661-PLA-RH-MI-2020

Ref. SICE 646-2020

7 de mayo de 2020

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Se conocen reconsideraciones planteadas mediante los oficios 779-DTI-2020 del 29 de abril de 2020 y 782-DTI-2020 del 30 de abril de 2020, suscritos por la M.Sc. Kattia Morales Navarro, Directora de Tecnología de Información, respecto al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria **38-2020** (Presupuesto 2021), celebrada el 17 de abril del año en curso, artículo XXI, referente al estudio de Requerimiento de Recurso Humano 507-PLA-RH-MI-2020. *Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial, (Defensa Pública) a partir de la promulgación de la Ley 9593 de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas* (incluye materia disciplinaria, agraria y pensión alimentaria). En esta oportunidad se dispuso:

 ***“1.)*** *Aprobar el informe 507-PLA-RH-OI-2020 de la Dirección de Planificación y sus recomendaciones, las cuales son;  A la Jefatura de la Defensa Pública, Analizar en un plazo de seis meses, posterior de la entrada de vigencia de la ley 9609 “Código Procesal Agrario” la carga de trabajo de cada plaza de Defensor Agrario, de manera que, de no alcanzar la cuota establecida de los 180 asuntos, se le asigne asuntos de otras jurisdicciones para completar su carga de trabajo. En caso de que se asignen las plazas nuevas a la Defensa Pública por parte de la Asamblea Legislativa, asignar complementariamente asuntos de materia Penal, a las plazas de Defensor Público de la Unidad de Pensión Alimentaria que se encuentren asignadas a las Oficinas de la Defensa Pública de Bribrí y Buenos Aires, para completar las cargas de trabajo. Considerando que de manera prioritaria se deberá atender los asuntos de Pensión Alimentaria. Reiterar la circular interna de la Dirección de la Defensa Pública, acerca de la importancia de hacer uso y reportar de forma correcta en los cuadros estadísticos la variable de cantidad de personas usuarias de la Defensa Pública que pertenecen a algún grupo indígena, servidor judicial, con ingreso durante cada período; dado a que, los datos remitidos al Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, son los que se utilizarán como base para futuros estudios que permita mejorar el acceso a la justicia de dicha población. Continuar con las capacitaciones a las personas defensoras públicas que manifiesten la necesidad, de tal forma que puedan incursionar en otras áreas de servicio, ya que según la ley de control interno se debe dar el mayor aprovechamiento de los recursos y en este caso particular en la distribución de las cargas de trabajo. A la Dirección de Gestión Humana. Se mantienen las recomendaciones realizadas en el informe 634-PLA-RH-MI-2019, en las que se indicó realizar la valoración del perfil de la plaza ordinaria de Defensor Público, proveniente de la Secretaría Técnica de Género y de Acceso a la Justicia, en caso de que se apruebe el que asuma las funciones encomendadas en la atención de asuntos de Asuntos Agrarios y Contencioso Administrativo, donde figure como intervinientes personas indígenas y servidores judiciales; además, de la atención de asuntos ordinarios que así disponga la Dirección de la Defensa Pública. Considerar en las condiciones para contratar al nuevo personal las disposiciones de la nueva ley aprobada en su artículo 7 que indica: “(…) Asistencia letrada gratuita y gratuidad de la justicia. En aquellos procesos judiciales en que una persona indígena requiera asistencia letrada y no pueda cubrir los costos, la administración de justicia proveerá la asistencia de una persona defensora pública especializada en derecho indígena y en la materia de competencia de forma gratuita (…)”. Adicionalmente, proponer en los concursos de estas nuevas plazas, que las personas contratadas dispongan del conocimiento de los diferentes idiomas indígenas de tal forma que se pueda brindar un acceso real y más directo a las personas asistidas en estas zonas. Analizar en los nuevos concursos habilidades blandas como: Disposición para realizar las diligencias in situ, Utilizar diferentes medios de transporte (caballo, camión, bote, panga, etc.), Comprender que la condición social y cultural implica procesos cuyo tiempo para invertirles es mayor, pues los canales de comunicación son diversos en los diferentes procesos y según el género. Analizar en conjunto con la Defensa Pública las condiciones de los concursos en propiedad de las plazas que atienden la materia agraria, de tal forma que se amplié su condición para que las mismas puedan atender eventualmente otras materias, así como trasladarse a las diferentes zonas que disponga la Dirección de la Defensa Pública. A la Dirección de la Dirección de la Tecnología de la Información y Comunicación, se mantienen las recomendaciones realizadas en el informe 634-PLA-RH-MI-2019, tales como: Establecer una mejora a nivel del Sistema de Gestión de Despachos Judiciales, Gestión en línea, CEREDOC, Escritorio Virtual y Sistema de Seguimiento de Casos, de forma tal que desde el Juzgado y el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda; así como, para el resto de las materias, se permita identificar la cantidad de asuntos donde figuran como intervinientes personas servidoras judiciales e indígenas, sea como Asociación Integral de Desarrollo, o como persona física. Coordinar lo relacionado con la implantación y capacitación del Sistema de Seguimientos de Casos (SSC) y SIGMA en las Oficinas de la Defensa Pública que atiendan materia Agraria, con fin de obtener datos estadísticos para futuros estudios. A la Dirección de la Planificación. Se mantienen las recomendaciones realizadas en el informe 634-PLA-RH-MI-2019; Una vez que se cuente con la mejora en los sistemas informáticos, que el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, verifique contar con la fórmula estadística de todas las materias para determinar la cantidad de expedientes donde figure una persona indígena, así como servidores judiciales, con el fin de contar con el insumo para futuros estudios que permitan establecer la proyección de la demanda del servicio.* ***2)*** *En relación con la solicitud de los recursos necesarios para la implementación de esta nueva legislación deberá solicitarse la incorporación de los recursos al Ministerio de Hacienda, de forma separada al Presupuesto ordinario, ya que constituyen necesidades adicionales para el Poder Judicial.* ***3.)*** *Rechazar las observaciones presentadas por la máster Diana Montero Montero, Jefa interina de la Defensa Pública y mantener el informe Nº 507-PLA-RH-OI-2020.* ***4.)*** *Tomar nota de las observaciones presentadas por la máster Kattia Morales Navarro, Directora de Tecnología de la Información y tener por corregidas las observaciones señaladas, dentro del citado informe.* ***Se declara acuerdo firme.****”*

Se debe leer en la parte dispositiva del acuerdo **507-PLA-RH-MI-2020** ya que se muestra error en la numeración del informe.

Este acuerdo fue comunicado mediante **oficio 3897-20 del 27 de abril del 2020**, a la Dirección de Planificación, Defensa Publica I Circuito Judicial, Gestión Humana y Dirección de Tecnología de Información.

En esta reconsideración la señora M.Sc. Kattia Morales Navarro, Directora de Tecnología de Información en el oficio 182-DTI-2020 reitera el contenido del oficio 779-DTI-2020, y se plantea:

***(Primera Reconsideración. Dirección de Tecnología de Información)***

*“Se indica que, para el primer punto, en los diferentes sistemas es posible identificar cuando un intervienes es una persona servidora judicial e indígena, permitiendo éste indicador generar reportes de la cantidad de asuntos en esta condición.”*

***(Respuesta a primera Reconsideración. Dirección de Planificación)***

Dichos oficios responden a la recomendación de la Dirección de Planificación señalada en el informe 507-PLA-RH-MI-2020 *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial, (Defensa Pública) a partir de la promulgación de la Ley 9593 de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas”*, que literalmente dice:

*“Establecer una mejora a nivel del Sistema de Gestión de Despachos Judiciales, Gestión en línea, CEREDOC, Escritorio Virtual y Sistema de Seguimiento de Casos, de forma tal que desde el Juzgado y el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda; así como, para el resto de las materias, se permita identificar la cantidad de asuntos donde figuran como intervinientes personas servidoras judiciales e indígenas, sea como Asociación Integral de Desarrollo, o como persona física.”*

La recomendación anterior se realiza debido a que durante el estudio técnico realizado por la Dirección de Planificación para detectar las necesidades institucionales a partir de la promulgación de la Ley 9593 de Acceso a la Justicia a Pueblos Indígenas, se detectaron limitaciones en la información estadística para poder identificar personas usuarias indígenas o servidoras judiciales, en las bases de datos de los Juzgados, tanto para causas activas como para el histórico de estas, ya sean causas entradas o terminadas.

Al afirmar la Dirección de Tecnología de Información que la mejora se encuentra implementada, **la recomendación de la Dirección de Planificación se direcciona a la adecuada utilización de los sistemas de información por parte del personal judicial de los diferentes despachos a nivel nacional, igualmente, que se genere el reporte de los diferentes sistemas, entiéndase Gestión, Escritorio Virtual, Seguimiento de Casos con la información de los intervinientes a nivel nacional y por despacho judicial, de tal forma que pueda ser utilizado de consulta e insumo para la labor que realiza la Comisión de Acceso a la Justicia en este tema.**  Es importante recordar que, esta información estadística actualizada y fiable permite obtener con certeza de las necesidades institucionales reales. Además, son datos estadísticos que serán insumo para futuros estudios técnicos, así como la labor diaria de la Comisión de Acceso a la Justicia.

Finalmente, recordar que, en caso de que el personal judicial de los diferentes despachos del país requiera de capacitación, esta debe ser solicitada a la Dirección de Tecnología de Información.

Atentamente,

Nacira Valverde Bermúdez

Directora a.i. de Planificación

Copia: Archivo

|  |
| --- |
| **Anexos** |
| Anexo 1 – 779-DTI-2020 |  |
| Anexo 1 – 782-DTI-2020 |  |

amc

Ref. 1692-18/**646-2020**